CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

Ciudad de Asunción, 01 de Junio de 2.023

NOTA CA-UEP Nº 027/2023

Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, dentro del marco **Contrato de Préstamo BID Nº 4925 OC/PR**, para ***el Programa de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria del Paraguay***, a ser ejecutada mediante la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a fin de remitir notificación del presente proceso, bajo los siguientes aspectos:

a) Notificación de envío del proceso de adquisición a ser publicado en el portal SICP DNCP:

En ese contexto se informa sobre el inicio del proceso de adquisición bajo el llamado de **"ADQUISICION DE FERTILIZANTES, ABONOS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS, PROGRAMA PR-L1162"** con modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas/Subasta a la Baja Electrónica/BID Nº 01/2023**, **Contrato Abierto Plurianual, Adjudicación por Lotes, DNCP ID Nº 431.088**; **OBP-BID Nº PR-L1162-P138164**, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID Nº 4925 OC/PR, contrato de préstamo que establece en sus Estipulaciones Especiales: *CAPÍTULO IV Ejecución del Programa, CLAUSULA 4.02. Contratación de Obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes… inciso (b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descriptos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema del país, en los términos descritos en el Artículo 6.04 (b) de las Normas Generales"…* al igual lo establecido en las Normas Generales del contrato de préstamo, *CAPITULO VI, Ejecución del Proyecto, Artículo 6.04, Selección y Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicio de consultoría, (b) Cuanto el Banco haya validado algún sistema o subsistema del país miembro del Banco donde se ejecutará el Proyecto el Prestatario, o en su caso, el Organismos Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos del Préstamo utilizando dichos sistemas o subsistemas de acuerdo con los términos de validación del Banco y la legislación y procesos aplicables validados*.

Se menciona igualmente que el citado proceso en cuestión se encuentra previsto en el Plan Operativo Anual (POA) y en el Online Bidding Processes & Contract Management (OBP&CM) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como **BID OBP: PR-L1162- P138164**; y registrado igualmente en el Sistema de Información de Compras Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP) como **ID DNCP Nº 431.088**;

Igualmente mencionamos que el presente pliego utilizado para la adquisición del llamado de referencia, corresponde a la versión vigente a la DNCP, documento estándar del SICP ajustado a las normas del BID, el cual está actualizado con los ajustes y requerimientos actuales.

b) Justificación realizada para la utilización del Contrato Abierto Plurianual, para dicho proceso de adquisición.

Igualmente se realiza la siguiente justificación al sistema de contrato abierto plurianual al proceso del llamado a **"ADQUISICION DE FERTILIZANTES, ABONOS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS, PROGRAMA PR-L1162"** con modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas/Subasta a la Baja Electrónica/BID Nº 01/2023**, **Contrato Abierto Plurianual, Adjudicación por Lotes, DNCP ID Nº 431.088**; **OBP-BID Nº PR-L1162-P138164,** de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Por ello cumplimos en exponer igualmente que esta convocante ha optado por no solicitar la Autorización de Fabricante, en virtud a la necesidad de ser lo más flexible a la hora de que un potencial oferente pueda ofertar por los bienes y/o servicios a ser licitados a fin de evitar trabas que imposibiliten su participación y así poder obtener la mayor cantidad de ofertas y que pueda así satisfacer esta necesidad que requiere nuestra Institución.

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

Asimismo, dando cumplimiento al Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 4.400/2022, realizamos la presente justificación para utilizar el sistema de Contrato Abierto; considerando a la naturaleza de los bienes, es imposible determinar o estimar con exactitud las cantidades de servicios de provisión de bienes e insumos (fertilizantes, funguicidas, plaguicidas, insecticidas, otros), en virtud a la naturaleza del presente tipo de bien e insumo a ser contratados, dentro del periodo de vigencia del mencionado contrato, por lo cual se opta para el presente llamado, utilizar un contrato abierto plurianual, por montos mínimos y máximos, adjudicación por lotes.

Cabe destacar que el presente llamado es sumamente importante y vital para el desarrollo de las diversas tareas técnicas investigativas y administrativas en las cuales se prevé desarrollar actividades de investigación en diversas parcelas investigativas, con presencia de especialistas y consultores internacionales, en los siguientes Centros de Investigación y Campos Experimentales que se mencionan a continuación: IPTA-Centro de Investigación "Hernando Bertoni" – con sede en la ciudad de Caacupé; IPTA-Centro de Investigación - Capitán Miranda, con sede en el Departamento de Itapúa; IPTA Eusebio Ayala - Campo Experimental de Arroz; con sede en el Departamento de Cordillera, IPTA-Natalicio Talavera - Campo Experimental de Caña de Azúcar; con sede en el Departamento del Guairá; IPTA- Centro de Investigación de Choré, con sede en el Departamento de San Pedro, IPTA- Campo Experimental de San Juan Bautista, con sede en el Departamento de Misiones, IPTA-Campo Experimental de Tomás Romero Pereira, con sede en el Departamento de Itapúa, IPTA - Campo Experimental de Yhovy, con sede en el Departamento de Canindeyú, IPTA-Centro de Investigación Ganadero – Barrerito, con sede en la ciudad de Caapucú; IPTA.

Además de conformidad a lo expuesto por las altas autoridades y funcionarios técnicos del IPTA, han expresado que "*Ante las experiencias en años anteriores en las cuales se ha realizado los llamados objeto de la presente, se ha visualizado que varios ítems solicitados tanto en abonos, fertilizantes, insecticidas, funguicidas y herbicidas, han sido declarados desiertos, en vista de que han sido poco interesante la cotización por parte de los oferentes, lo que ha ocasionado la falta de bienes licitados para la utilización de las diversas actividades técnicas para los diversos campos experimentales y centros de investigación.*

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, y con la necesidad siempre vigente de contar con todos los productos necesarios para la prosecución de las tareas técnicas y científicas, en esta oportunidad se desea realizar el presente llamado solicitando la selección por lotes de los diversos bienes consumibles, de manera a potenciar que oferentes estén más interesados en cotizar todos los ítems solicitados para el presente llamado que nos ocupa.

Se aclara además que todos los bienes solicitados, se encuentran VIGENTES en el registro del SENAVE, requisito previo para el llamado de licitación.

Otro punto no menor es la necesidad de realizar las adjudicaciones por lotes y por montos mínimos y máximos, ante la experiencia de los eventos que suele ocurrir a la hora de ejecutar el contrato de, pues inicialmente se dispone de una cantidad mínima y máxima, y a la hora de la ejecución real a veces son otras las cantidades requeridas inicialmente, ante eventos varios como los factores climáticos, ataques de insectos, hongos, malezas y otros factores impredecibles, que puedan afectar en las parcelas demostrativas en la cual se aplica la investigación de los diversos productos (soja, algodón, pastura, variedad de semillas frutícolas, semillas leguminosas, y otros), es imposible determinar exactamente la cantidad necesaria de insumos ya sea de abonos, insecticidas, funguicidas, herbicidas u otros elementos para la adecuada utilización en las tareas técnicas citadas precedentemente, motivo que obliga a solicitar la modificación del sistema actual de adjudicación por ítems.

En los anteriores sistemas de adjudicación se ha realizado por ítems, y por cantidades mínimas y máximas, lo que a primera vista se adecuaba a los requerimientos exigidos, pero a la hora de ejecutar el contrato de adjudicación, nos veíamos atados en solo pedir por las cantidades mínimas o máximas expresadas en cada ítems adjudicado. En casos había ítems que no se ejecutaban las cantidades máximas y quedaba cautivado su monto presupuestario sin ejecutarse, en contrapartida había ítems que si se han ejecutado la máxima cantidad adjudicada, en las cuales los campos experimentales necesitaban de más provisión de los mencionados rubros adjudicados. El hecho de no ejecutar un ítem en la cual se disponía de presupuesto, y por el contrario en los ítems que ya se han adjudicado la cantidad máxima y aún se requería de dicho bien, son los eventos que deseamos se pueda corregir con esta nueva propuesta, por el sistema de adjudicación por lotes por montos mínimos y montos máximos.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Coordinación de Adquisiciones • UEP IPTA

Ante esta realidad expuesta se opta por realizar la adjudicación de los rubros mencionados precedentemente, por "Lotes", por montos mínimos y máximos"; de manera y de acuerdo a la justificación citada, subsanar dichos inconvenientes mencionados, para así poder flexibilizar y dinamizar la ejecución de los contratos de provisión de fertilizantes, abonos, insecticidas, funguicidas y herbicidas; en beneficio de la Institución a fin de satisfacer en tiempo y forma de las necesidades en el mencionado rubro. Además de lo mencionado en cuanto a la adjudicación por el total o por lotes, ayudará a optimizar la administración de contrato por parte de la unidad ejecutora de la misma"...

Igualmente informamos que la jurisprudencia realizada en un llamado anterior conforme ID Nº 349.490, ID Nº 368.447, ID Nº 365.607, ID Nº 408.940; ID Nº 416.105; ID Nº 384.574; ID Nº 412.237; ID Nº 401.991; ID Nº 408.239; ID Nº 365.607; ID Nº 390.082; esta Convocante ha obtenido una optimización y mejora de precios y cotización total de los ítems solicitado por los técnicos de los diversos Centros y Campos Experimentales, y con ello una mejor administración de contrato y provisión de los insumos requeridos para las diversas actividades técnicas previstas para el desarrollo normal de las tareas investigativas de la Institución. Por ello propiciamos nuevamente la presente modalidad y sistema de aplicación al presente llamado.

Por ello nos permitimos mencionar que esta Convocante ha hecho uso de una facultad discrecional que le autoriza expresamente dentro de determinados límites, de determinar los criterios que considera necesarios para la elaboración del pliego de bases y condiciones, que debe encontrar su fundamento en las necesidades que deber ser satisfechas, para la realización de sus fines. Es necesario tener presente que la Convocante tiene la obligación de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, no solo en obtener el precio más bajo, sino también la mejor calidad y oportunidad (Art 4º, Inciso "a", de la Ley 2051/03), con la condición de que los requisitos que pudieren restringir la participación resulten técnicamente indispensables para el mejor cumplimiento del objeto del contrato (Artículo Nº 20, ante penúltimo párrafo, Ley Nº 2051/03). La elaboración del PBC, así como la forma de determinar dicho cumplimiento, constituye también una atribución discrecional de la Convocante, que no le permite aceptar imposiciones de criterios que se encuadren a favorecer a empresas en beneficio propio.

Cabe también mencionar que en varias oportunidades la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, órgano rector de las contrataciones del Estado, ha proclamado sobre la *"independencia de la Convocante de establecer y evaluar los parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses y la máxima calidad de los servicios /o bienes que va a adquirir y utilizar, con la púnica limitación prevista en el citado Art Nº 20 de la Ley Nº 2051/03". Igualmente la DNCP siempre ha expresado en sus conclusiones y criterios de definición que el "Pliego de Bases y Condiciones es el resultado de un proceso preliminar, en el cual ante una necesidad que debe ser satisfecha, la Administración Pública comienza a estudiar que es lo que necesita, cuanto y como y a que plazo necesita la provisión".*

Ante los requerimientos de provisión de insumos de Abonos, Fertilizantes, Insecticidas, Funguicidas y Herbicidas, para las parcelas investigativas de cada proyecto y líneas de investigación dentro del marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR; mencionado más arriba, se han seleccionado las variedades de insumos conforme al plan de trabajos técnicos de investigación a ser realizados dentro de periodo de tiempo requerido por el Calendario Agrícola y Técnico de los diversos Centros de Investigación y Campos Experimentales del IPTA, motivo por el cual se han establecido las cantidades y variedades dentro de la disponibilidad presupuestaria establecida para cada Proyecto. Conforme a todo lo expuesto nos permitimos mencionar que esta Convocante ha hecho uso de una facultad discrecional que le confiere la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que le autoriza expresamente dentro de determinados límites, de determinar los criterios que considera necesarios para la elaboración del pliego de bases y condiciones, que debe encontrar su fundamento en las necesidades que deber ser satisfechas, para la realización de sus fines[1]. Es necesario tener presente que la Convocante tiene la obligación de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, no solo en obtener el precio más bajo, sino también la mejor calidad y oportunidad (Art 4º, Inciso "a", de la Ley 2051/03), con la condición de que

[1] Enrique Sayagués Laso "La Licitación Pública" se expresa en relación a la igualdad para todos los interesados *"La igualdad de los licitantes ante la administración es uno de los principios fundamentales pero este principio de la igualdad de los licitantes no es absoluto y ha de entenderse que es posible por motivos justificados, establecer una cierta preferencia a favor de determinados licitantes, o más bien de determinadas categorías de licitantes. Cuando existiendo motivo que realmente lo justifican se establecen preferencias en forma impersonal para todos los que se encuentren en las condiciones indicadas y así se hace constar con antelación, sea en el pliego de condiciones sean en las leyes y reglamentos que regulan el procedimiento, nada puede erguirse en su contra, ni sostener su legalidad"...*

los requisitos que pudieren restringir la participación resulten técnicamente indispensables para el mejor cumplimiento del objeto del contrato (Artículo Nº 20, ante penúltimo párrafo, Ley Nº 2051/03). La elaboración del PBC, así como la forma de determinar dicho cumplimiento, constituye también una atribución discrecional de la Convocante, que no le permite aceptar imposiciones de criterios que se encuadren a favorecer a empresas en beneficio propio.

Por último igualmente informamos que la jurisprudencia[2] realizada en llamados anteriores, esta Convocante ha obtenido una optimización y mejora de precios y cotización total de los ítems solicitado para la ejecución dentro del marco del "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR, por los técnicos de los diversos Centros y Campos Experimentales, y con ello una mejor administración de contrato y provisión de los insumos requeridos para las diversas actividades técnicas previstas para el desarrollo normal de las tareas investigativas de la Institución. Por ello propiciamos nuevamente la presente modalidad y sistema de aplicación al presente llamado.

c) Justificación de la no aplicación del pago de Anticipo, para el presente proceso de adquisición:

A lo relacionado lo dispuesto en el Art. 188° de la ley 7050/23; a fin de comunicar que nuestra Institución no va aplicar el pago de ANTICIPO para ninguna adquisición del presente servicio, justificando dicha determinación de que el pago de un anticipo resulta de difícil aplicación por las siguientes razones:

- Los bienes e insumos solicitados son prioritarios para el normal funcionamiento de la institución, los mismos son requeridos de manera casi inmediata, por lo que establecer un anticipo podría ser perjudicial para la institución teniendo en cuenta que el plazo de entrega establecido (generalmente entre 7 a 15 días corridos desde la firma de contrato/orden de requerimiento) estaría supeditado al cobro del mismo por el adjudicado, lo cual depende de la asignación del plan de caja de la institución, que estipula un plazo del 1° al 15 de cada mes para solicitar el inventario de plan de caja, lo cual en el rubro de bienes de consumo Nivel 70, lleva un plazo de 3 (tres) días corridos, y que hipotéticamente a se podría al generar la obligación por anticipo con su correspondiente solicitud de transferencia (STR), que mínimamente llevaría otros 15 (quince) días, debido a que la Tesorería General, tiene organizado el calendario de pagos (transferencia bancaria) de acuerdo a las prioridades institucionales: remuneraciones, servicios básicos, alquileres, viáticos y posteriormente demás proveedores.

- Cabe resaltar igualmente que recién posterior al desembolso del anticipo al adjudicado le correría el plazo para el suministro, lo cual atrasaría excesivamente la entrega de los bienes, sobrepasando fácilmente los 30 (treinta) días; por lo tanto, consideramos pertinente que los bienes solicitados sean entregados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero, y a fin de asegurar el normal y continuo funcionamiento de la institución ante una eventual falta de los insumos requeridos.

En atención a las necesidades institucionales dentro del presente marco del Contrato de Préstamo BID Nº 4925 OC/PR, es de suma importancia contar con este tipo de adquisiciones de bienes, por ello ante todo lo expresado, solicitamos gentilmente pueda ser publicado en el portal SICP de la DNCP, el presente llamado invocado.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Coordinación de Adquisiciones • UEP IPTA PR-L1162

Lic. HUGO F. CANTERO LEÓN
Coordinador de Adquisiciones
UEP IPTA PR-L1162

[2] Jurisprudencias de Llamados realizados ID Nº 349.490, ID Nº 368.447, ID Nº 365.607, ID Nº 408.940; ID Nº 416.105; ID Nº 384.574; ID Nº 412.237; ID Nº 401.991; ID Nº 408.239; ID Nº 365.607; ID Nº 390.082, Resoluciones DNCP Nº 2.470/2019, DNCP Nº 3.096/2019